

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2012- 00387.)

En atención al recurso de reposición formulado por el apoderado de los demandantes contra el auto de 5 de febrero de 2020, por el cual se requirió a dicho extremo para que en el término de 3 días allegara nuevo poder en el que se incluyeran las modificaciones realizadas a la parte demandada y respecto del cual inquiera el lapso otorgado solicitando su ampliación, es preciso señalar que dado que tal petición no contiene inconformidad alguna frente a la providencia, conforme al artículo 318 del Código General del Proceso se rechaza dicho medio de defensa por improcedente, comoquiera que si lo que pretende es la ampliación de dicho tiempo no es a través del recurso de reposición que debe elevar su pedimento.

Sin perjuicio de lo anterior y toda vez que los poderes respectivos fueron allegados en debida forma, los mismos se glosan a las actuaciones y en virtud de estos se reconoce personería para actuar al abogado Jaime Sanabria Prada como apoderado judicial de los demandantes en los términos en cada uno de los mandatos fueron conferidos (folios 432 a 439/ 443 a 455, del cuaderno principal).

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.113 Fijado el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **436ac40d4fb9d00f6bf2e7d0f9dce53deb167be443aba7da1626ac9e431fb1d4**

Documento generado en 28/09/2021 05:19:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>